LEY QUE MODIFICA LA LEY NO.155-13, DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL ANO 2013, DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2014

CONSIDERANDO PRIMERO: Que de conformidad con el Articulo 93, Numeral 1), Literal j), de la Constitución de la República Dominicana, es atribución del Congreso Nacional votar anualmente la Ley de Presupuesto General del Estado para cada ejercicio presupuestario, en la cual se contemplan los ingresos probables, los gastos propuestos y el financiamiento requerido, en un marco de sostenibilidad fiscal;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que según lo establecido en el Artículo 234, de la Constitución de la República Dominicana, una vez votada la Ley de Presupuesto General del Estado, no podrán trasladarse recursos presupuestarios de una institución a otra sino en virtud de una ley que, cuando no sea iniciada por el Poder Ejecutivo, deberá tener el voto de las dos terceras partes de los presentes en cada cámara legislativa;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Constitución de la República establece, que es atribución del Congreso Nacional, legislar cuanto concierne a la deuda pública y aprobar o desaprobar los créditos y préstamos de conformidad con la Constitución y las leyes;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la necesidad de modificar la Ley de Presupuesto General del Estado del año 2014, se corresponde con la responsabilidad del Poder Ejecutivo de velar por el equilibrio macroeconómico a través de políticas públicas orientadas a garantizar el crecimiento y la sostenibilidad fiscal;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley No.155-13, del 19 de noviembre de 2013, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario 2014;

VISTA: La Ley No.423-06, del 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Publico;

VISTA: La Ley No.6-06, del 20 de enero de 2006, sobre Crédito Publico.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar los traspasos de Apropiaciones Presupuestarias entre Capítulos de las Instituciones del Gobierno Central, del Presupuesto General del Estado para el año 2014, por un monto de seis mil seiscientos cuarenta y siete millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos doce pesos dominicanos con 00/100 (RD$6,647,642,312.00), según el siguiente detalle y el Anexo I.

Disminución de Apropiaciones a:

CUADRO NO.1
DISMINUCIÓN DE APROPIACIONES PARA EL AÑO 2014
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL
(VALORES EN RD$)

CAPITULO	DISMINUCIÓN
0201 - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	1,650,512,414
0209 - MINISTERIO DE TRABAJO	106,789,338
0211 - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	911,554,960
0222 - MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	50,000,000
0999 - ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	3,928,785,600
TOTAL	**6,647,642,312**

Aumento de Apropiaciones a:

CUADRO NO.2
AUMENTO DE APROPIACIONES PARA EL AÑO 2014
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL
(VALORES EN RD$)

CAPITULO	AUMENTO
0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA	2,162,104,229
0203 - MINISTERIO DE DEFENSA	745,113,033
0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	969,891,242
0205 - MINISTERIO DE HACIENDA	270,700,840
0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	1,545,748,283
0208 - MINISTERIO DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION	52,800,000
0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	146,352,070
0212 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	265,565,175
0216 - MINISTERIO DE CULTURA	71,200,000
0219 - MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGIA	71,000,000
0220 - MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO	73,836,662
0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA	25,000,000
0401 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL	200,000,000
0403 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	30,000,000
0405 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	18,330,778
TOTAL	**6,647,642,312**

ARTÍCULO 2. Se autoriza al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda a modificar las fuentes de financiamiento aprobadas en la Ley No.155-13, sin que estas modificaciones alteren el resultado fiscal y el financiamiento neto aprobado en el Presupuesto General del Estado del ejercicio 2014.

ARTÍCULO 3. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contratar la siguiente operación de crédito público:

Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión del Sector Salud (Ejecutor: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social), cuyo monto máximo de contratación asciende a cien millones de dólares estadounidenses con 00/100 (US$100,000,000.00) a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana, con un plazo mínimo de 7 años.

PÁRRAFO: El Poder Ejecutivo remitirá, luego de firmado, el contrato que surja de la citada operaci6n de crédito público para la aprobaci6n del Congreso Nacional.

ARTÍCULO 4. Se modifica el Artículo 53, de la Ley No.155-13, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2014, para que establezca lo siguiente: "Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a concertar para el ejercicio presupuestario 2014, operaciones de crédito público para apoyo presupuestario con la banca multilateral, por un monto de hasta cuatrocientos cincuenta millones de dólares estadounidenses con 00/100 (US$450,000,000.00) y con la banca bilateral y comercial por un monto de hasta doscientos cincuenta millones de dólares estadounidenses con 00/100 (US$250,000,000.00)".

ARTÍCULO 5. Se autoriza al Poder Ejecutivo a modificar la distribución de las partidas de las fuentes del financiamiento neto del déficit del Presupuesto del Gobierno Central para el ejercicio fiscal 2014, según el siguiente Cuadro:

Cuadro No. 3

Fuentes del Financiamiento Neto

(EN RD$)

DETALLE	**MONTO**
1.-Fuentes Internas	**33,854,230,061**
1.1- Crédito Interno	33,614,446,061
1.2- Bonos para Deuda Administrativa	239,784,000
2.- Fuentes Externas	**155,406,979,896**
2.1- Bonos Globales	66,600,000,000
2.2- Bilaterales para apoyo presupuestario	32,856,000,000
2.3- Multilaterales para apoyo presupuestario	26,640,000,000
2.4- Banca para apoyo presupuestario	8,436,000,000
2.5- Bilaterales, multilaterales y banca para proyectos específicos	20,874,979,896
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	**189,261,209,957**

ARTÍCULO 6. Se aprueba sustituir las apropiaciones presupuestarias de recursos externos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, correspondientes a los Proyectos: Boulevard Turístico del Este, Circunvalaci6n de la Romana y la Circunvalación de San Pedro de Macorís, para ser asignadas al Proyecto de Ecovías Santiago.

ARTÍCULO 7. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar los ajustes que sean necesarios para el cierre del ejercicio presupuestario del año 2014, entre los balances de apropiaciones de cada Institución y Fuentes Financieras, para reflejar su ejecución real, sin alterar el monto total de las apropiaciones de gastos, ni el resultado fiscal del Presupuesto General del Estado del ejercicio 2014.

ARTÍCULO 8- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar los ajustes a los presupuestos de las Instituciones Publicas Descentralizadas y Aut6nomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, a los nuevos niveles de transferencias otorgadas por el Gobierno Central originadas por lo establecido en la presente Ley.

ANEXO NO.1
DISMINUCIÓN DE APROPIACIONES PARA EL AÑO 2014
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL HASTA PROGRAMA
(VALORES EN RD$)

CAPITULO	DISMINUCIÓN
0201 - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	**1,650,512,414**
05 - OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO	369,532,628
12 - CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE CARRETERAS	369,532,628
06 - MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	1,280,979,786
12 - SERVICIO INTEGRAL DE EMERGENCIAS	1,280,979,786
0209 - MINISTERIO DE TRABAJO	**106,789,338**
01 - MINISTERIO DE TRABAJO	106,789,338
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	4,955,124
11 - FOMENTO DEL EMPLEO	98,888,702
12 - REGULACION DE LAS RELACIONES LABORALES	987,077
13 - IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACION.	1,958,435
0211 - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	**911,554,960**
01 - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	911,554,960
15 - RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CARRETERAS	756,635,069
16 - CONSERVACION DE CARRETERAS	39,519,891
19 - REHABILITACION DE CAMINOS VECINALES	115,400,000
0222 - MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	**50,000,000**
01 - MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	50,000,000
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	50,000,000
0999 - ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	**3,928,785,600**
01 - ADM. DE OBLIGACIONES DEL TESORO	3,928,785,600
97 - SUBSIDIOS DEL ESTADO	2,811,785,600
98 - PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES	1,117,000,000
TOTAL	6,647,642,312

ANEXO NO.1 (CONTINUACIÓN)
AUMENTO DE APROPIACIONES PARA EL AÑO 2014
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL HASTA PROGRAMA
(VALORES EN RD$)

CAPITULO	AUMENTO
0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA	**2,162,104,229**
01 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA	184,208,535
11 - COORDINACION Y APLICACION DE PLANES DE SEGURIDAD INTERNA	168,958,535
99 - ADM.DE ACTIVOS,PASIVOS Y TRANSFERENCIAS	15,250,000
02 - POLICIA NACIONAL	1,977,895,694
11 - SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PUBLICO	1,649,295,694
14 - SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL A MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL	54,600,000
98 - ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	274,000,000
0203 - MINISTERIO DE DEFENSA	**745,113,033**
01 - MINISTERIO DE DEFENSA	200,108,503
01 - DESPACHO DEL MINISTRO	90,108,503
98 - ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	110,000,000
02 - EJERCITO DE LA REPUBLICA DOMINICANA	270,343,000
11 - DEFENSA TERRESTRE	270,343,000
03 - ARMADA DE LA REPUBLICA DOMINICANA	112,225,000
11 - DEFENSA NAVAL	112,225,000
04 - FUERZA AEREA DE LA REPUBLICA DOMINICANA	162,436,530
11 - DEFENSA AEREA	162,436,530
0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	**969,891,242**
01 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	969,891,242
11 - APLICACION DE LA POL.EXT.Y COMERCIAL DEL PAIS	967,891,242
98 - ADMINISTRACION DE CONTRIBUCCIONES ESPECIALES	2,000,000
0205 - MINISTERIO DE HACIENDA	**270,700,840**
01 - MINISTERIO DE HACIENDA	270,700,840
01 - ACTIVIDAD CENTRAL	112,230,000
13 - ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES	10,000,000
19 - MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA	58,700,000
98 - ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	34,000,000
99 - ADM. DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS	55,770,840
0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	**1,545,748,283**
01 - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	1,545,748,283
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	206,840,000
13 - SERVICIOS DE SALUD COLECTIVA	358,706,967
14 - ATENCION A LA SALUD DE LAS PERSONAS	970,521,280
98 - ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	9,680,036
0208 - MINISTERIO DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION	**52,800,000**
01 - MINISTERIO DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION	52,800,000
98 - ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	52,800,000
0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	**146,352,070**
01 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	146,352,070
98 - ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	30,000,000
99 - ADMINISTRACION DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS.	116,352,070
0212 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	**265,565,175**
01 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	265,565,175
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	221,456,175
11 - REGULACION Y FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL	11,009,000
99 - ADMINISTRACION DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS	33,100,000
0216 - MINISTERIO DE CULTURA	**71,200,000**
01 - MINISTERIO DE CULTURA	71,200,000
13 - FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CULTURA.	30,000,000
98 - ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.	41,200,000
0219 - MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGIA	**71,000,000**
01 - MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGIA	71,000,000
98 - ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	11,000,000
99 - ADM. DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS	60,000,000
0220 - MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO	**73,836,662**
01 - MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO	73,836,662
12 - ANALISIS Y ESTUDIOS ESTADISTICOS	24,901,371
16 - COOPERACION INTERNANCIONAL	48,935,291
0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA	**25,000,000**
01 - MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP)	25,000,000
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	25,000,000
0401 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL	**200,000,000**
01 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL	200,000,000
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	200,000,000
0403 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	**30,000,000**
01 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	30,000,000
11 - ADMINISTRACION CONSTITUCIONAL	30,000,000
0405 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	**18,330,778**
01 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	18,330,778
11 - ADMINISTRACION DE JUSTICIA ELECTORAL	18,330,778
TOTAL	**6,647,642,312**

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia 152 de la Restauración.

CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA,
Presidenta.

AMARILIS SANTANA CEDANO,
Secretaria.

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES,
Secretario.

jf